



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Proyecto de creación de la E.N.A.P. (Empresa Nacional de agua potable)

I

Artículo 1: Créase la empresa Nacional de agua potable, la que en adelante se denominará E.N.A.P.

Artículo 2: La E.N.A.P. tendrá los siguientes objetivos:

- a).- Fabricación de envases para el embotellamiento de agua mineral.
- b).- Fraccionamiento y embotellamiento de agua mineral para el consumo interno y exportación.
- c).- Procurar el acceso de todos los habitantes del País al agua potable.
- d).- Procurar que en el mercado interno los precios de los distintos envases de agua sean accesibles y razonables.
- e).- Instruir e informar medidas de preservación del recurso y del medio ambiente.

Artículo 3: En el término de dos años la E.N.A.P. tendrá que informar al Estado Nacional las distintas ubicaciones geográficas del Sur Argentino, donde se encuentre agua potable y/o mineral, apta para el consumo, sin que sea necesario el procedimiento de purificación con la utilización de químicos.

Artículo 4: Una vez recepcionado el informe por parte de la E.N.A.P. el Estado Nacional tendrá la obligación de declarar el espacio geográfico enunciado, de utilidad pública Nacional y proceder a su estatización en el término de seis meses.

PATRICIA LANZETTA
DIPUTADA DE LA NACION

RICARDO JANÓ
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 5: En ningún caso podrán ser estatizados los espacios geográficos de propiedad de comunidades indígenas, sin contar con sus previo consentimiento.

Artículo 6: Los espacios geográficos enunciados en el Artículo 3 y estatizados conforme el Artículo 4, pasarán a integrar el patrimonio de la E.N.A.P..

Artículo 7: La E.N.A.P en ningún caso, podrá enajenar los predios incorporados a su patrimonio, ni someterlos al régimen de privatizaciones.

II

Del fraccionamiento y su comercialización.

Artículo 8: La E.N.A.P. tendrá como objetivo:

- 1.- Fabricación de envases, en sus distintos modelos, de agua mineral.
- 2.- Fraccionamiento del recurso en los distintos tipos de envases.
- 3.- Comercialización del producto respetando los valores de mercado y garantizando la racionalidad del precio de comercialización.
- 4.- Competir en el mercado interno e impulsar la exportación del recurso.
- 5.- Intervenir con la provisión del recurso en situaciones de emergencia y/o catástrofe, percibiendo en estas situaciones el valor costo del producto.
- 6.- Suscribir convenios de provisión del recurso con las distintas Provincias.
- 7.- Controlar y preservar el recurso.
- 8.- Implementar medidas de control en forma periódica, que acrediten la potabilidad del recurso utilizado.

III

Del Patrimonio de la E.N.A.P.

Artículo 9: Constituirá Patrimonio de la E.N.A.P. :



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- 1.- Los que sean aportados por el Estado Nacional al momento de su constitución.
- 2.- Los que provengan de la estatización en la forma prevista en el Artículo 3.
- 3.- Los que provengan de legados y donaciones.
- 4.- Los que resulten de la comercialización del producto.

Artículo 10: El patrimonio de la E.N.A.P. no podrá ser cedido ni enajenado, ni sometido al régimen de privatizaciones.

IV

De su Organización:

Artículo 11: La E.N.A.P. estará integrada por:

- a).- Área Administrativa.
- b).- Área Técnica.
- c).- Área de Producción y Fraccionamiento.

Artículo 12: Los cargos correspondientes al área administrativa y el equivalente al cargo de Gerente General, serán cubiertos bajo la modalidad de concurso público.

Artículo 13: El área técnica deberá ser cubierta por profesionales Universitarios expertos en recursos naturales, los que serán seleccionados mediante concurso público.

Artículo 14: El área de producción estará compuesta por Argentinos Nativos con capacidad para celebrar contratos de Trabajo.

Artículo 15: El área administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a).- Organizar y Administrar la E.N.A.P.
- b).- Llevar registros técnicos y contables fácilmente auditables.



- c).- Imponer sanciones administrativas e instruir sumario administrativos a los profesionales del área técnica y a los operarios del área de producción y fraccionamiento.
- d).- Imponer las sanciones administrativas que correspondan, tales como exoneración, cesantía y sanciones disciplinarias de menor jerarquía.
- e).- Formular convenios con las Provincias y Municipios del Estado Nacional.
- f).- Concertar contratos de comercialización.
- g).- Fomentar la exportación del recurso.
- h).- Garantizar la razonabilidad del precio del producto.
- i).- Firmar convenios de comercialización.
- j).- Adquirir bienes y servicios.
- k).- Representar a la empresa E.N.A.P..
- l).- Intervenir y prestar colaboración en situaciones de desastre y/o catástrofe, declarada por autoridad Municipal, Provincial o Nacional y siempre que se requiera su colaboración.

Artículo 16: El área técnica tendrá a su cargo:

- 1.- Realizar estudios en la zona geográfica en el Artículo 3. sobre el recurso natural mencionado.
- 2.- Elaborar informe de las zonas geográficas, recomendando su declaración de Utilidad Pública.
- 3.- Elaborar los proyectos con los respectivos planimétricos y de catastro, a efectos de requerir su estatización.
- 4.- Llevar un registro de las Áreas Geográficas declaradas de utilidad pública y otro registro de las áreas pendientes de declaración.
- 5.- Los Informes Técnicos deberán ser debidamente fundados.

Artículo 17: El área de producción y fraccionamiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1.- La producción y fraccionamiento del producto.
- 2.- El cumplimiento de las órdenes emanadas del área administrativa.
- 3.- El cumplimiento de los horarios fijados por el órgano de administración.
- 4.- Preservar y garantizar la seguridad en el producto elaborado.

Artículo 18: Los salarios de los funcionarios del área administrativa no podrán superar el 75 % del que percibiera el Sr. Jefe de Gabinete del Estado Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 19: De forma.

PATRICIA PANZONI
DIPUTADA DE LA NACION

RICARDO JANO
DIPUTADO DE LA NACION



✓